

falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de méritos y puntuación en los exámenes.

Se hace público igualmente que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios realizados por los concursantes estará formado por:

Presidente: Don Guillermo Fernández-Cuartero Pons, Ingeniero Jefe Provincial de Madrid, por delegación del Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura Regional de Carreteras.

Vocales:

Don Alberto Yanci Balzola, Ingeniero de Caminos.
Don Alejandro Benito San José, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Secretario: Don Paulino García Toraño, del Cuerpo General Técnico.

Los concursantes admitidos se presentarán a efectuar los exámenes en las oficinas de esta Jefatura, planta 3.ª del Ministerio de Obras Públicas, el día 21 de mayo de 1975, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados.

Madrid, 9 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe.—3.077-E.

8329

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir quince plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes quince plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Guadiana, dependiente del Ministerio de Obras Públicas; de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, como determina el artículo 6.º, 2.ª) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre), se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan quince plazas de Auxiliares Administrativos dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Guadiana.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo dispuesto en el Reglamento General vigente para ingreso en la Administración Pública y por las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, aprobatorio del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, no pudiendo por tanto simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realiza mediante el presente concurso-oposición restringido que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado e Institucional. El plazo para realizar este ejercicio será el señalado por el Tribunal, y no podrá ser superior a media hora. Véase el anexo final.

Se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones contenido en la base 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Ser español.
Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

Carecer de antecedentes penales de delitos dolosos.

Haber sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos como Auxiliares Administrativos en el Organismo Confederación Hidrográfica del Guadiana por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las mencionadas pruebas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud por duplicado ejemplar, precisamente en los modelos aprobados por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 20 de junio). Los impresos serán facilitados por la Oficina de Material de Oficina afecta a la Secretaría General Administrativa de la Confederación, sita en la octava planta de los Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el domicilio anteriormente indicado, Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Madrid, o en alguno de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías de medidas análogas a las exigidas para el documento de identidad personal.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y contendrá el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos con el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El nombramiento del Tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal calificador estará constituido por el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Guadiana o persona en quien delegue como Presidente, y cuatro Vocales, de los cuales dos serán funcionarios del Estado en la Confederación; uno, Representante de la Dirección General de la Función Pública y el cuarto, que actuará de Secretario, deberá pertenecer al Cuerpo Técnico Administrativo o Cuerpo Administrativo. Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes.

5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Tribunal o, en su caso, al Ingeniero Director del Organismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán a su vez recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en el concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

La publicación se hará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. Anuncios sucesivos.

Se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se puntuará entre cero y diez puntos.

Segundo ejercicio.—Se puntuará entre cero y diez puntos.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios prestados en la Confederación Hidrográfica del Guadiana como Auxiliar Administrativo se otorgarán 0,50 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados en plazas análogas en otros Organismos, 0,25 puntos.

Para estimar superado el concurso-oposición será preciso reunir un total de 15 puntos por lo menos (computados concurso y oposición).

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido la mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el Presidente.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, y estimados sus méritos, el Tribunal publicará relación

de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia o copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido en el Colegio de Médicos de la Provincia que al interesado convenga.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados presentarán todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o de colaboradores contratados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la solicitud a que se refiere el punto 6.8 de la presente convocatoria.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. c) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos. Los citados nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15, c) del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Récurso de carácter general contra el concurso-oposición restringido

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1975.—El Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Pascual Marín Pérez.

PROGRAMA

Primer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en hacer una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.

Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico en base del anexo constante a continuación, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

ANEXO CITADO ANTERIORMENTE

Organización administrativa

1. El Estado. Elementos constitutivos del Estado. Los poderes del Estado.
2. Representación política, representación orgánica.
3. El Estado español. Leyes Fundamentales.
4. La organización del Estado español.
5. La función legislativa.
6. Organización judicial española.
7. El Gobierno.
8. Organos centrales y periféricos de la Administración Pública.
9. Administración Local, Provincia y Municipio.
10. La Administración institucional, Administración consultiva.
11. Actividad económica de la Administración.
12. Participación actual de España en Organismos internacionales.

Simplificación del trabajo

13. Análisis del trabajo administrativo.
14. Diagramas de análisis.
15. Estudio del puesto de trabajo.
16. Normalización. Conceptos legales.
17. Normalización administrativa.
18. Programación del trabajo.
19. Clasificación de documentos.
20. Archivo de documentos.
21. Racionalización del material impreso.
22. Fichas y ficheros.

Procedimiento administrativo

23. Administración Pública y Derecho.
24. El procedimiento administrativo, clases y regulación.
25. Los sujetos del procedimiento administrativo.
26. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
27. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo.
28. Ordenación del procedimiento.
29. Términos y plazos en el procedimiento administrativo.
30. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.
31. El reflejo documental del procedimiento administrativo.
32. Redacción de documentos.

Régimen de la función pública

33. El personal al servicio de la Administración Pública.
34. Los funcionarios de carrera, los funcionarios de empleo, el personal contratado, el personal obrero.
35. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios: Las situaciones administrativas.
36. Los Cuerpos de funcionarios: El Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.
37. La formación y el perfeccionamiento de los funcionarios.
38. Provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión.
39. Derechos de los funcionarios: Los derechos económicos.
40. La Seguridad Social del funcionario: El régimen de las Clases Pasivas y las Mutualidades de funcionarios.
41. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
42. Organos de gestión de la función pública.

8330

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir cuatro plazas de Auxiliares administrativos.

Vacantes cuatro plazas de Auxiliares administrativos en las plantillas del Organismo autónomo Junta del Puerto y Ría de Bilbao, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas de Auxiliares administrativos.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con los emolumentos autorizados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el Régimen Económico del Personal de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado ni de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Pruebas restringidas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y constará de las siguientes fases o pruebas:

Primera parte:

Desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte, durante el plazo máximo de una hora, relativos a las materias contenidas en el programa que se inserta a continuación.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de los temas.

Segunda parte:

a) Los aspirantes deberán copiar a máquina, durante quince minutos a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal. Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de escribir no eléctrica de que a tal efecto se hayan provisto.

b) Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya seleccionado el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas juntamente con la traducción, siendo anotada por el Tribunal la hora de la entrega.

Programa para la primera parte:

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros órganos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ministerio de Trabajo.—Funcionamiento y organización del mismo.—Funciones y organización del Fuero del Trabajo y de la legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.

Tema 4. La Administración Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Los funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado: Clases, contratos de obra, formas de adjudicación, clasificación de contratista, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificación de obra y actas de recepción.—Orden de pago.—Presupuestos de los Organismos Autónomos.

Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social.—Contingencias protegidas.—Seguridad e Higiene en el Trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.